

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00745-00

Bogotá, D. C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y la demanda para integrar el contradictorio por pasiva con los herederos María José y Matías Álvarez Bonilla y los indeterminados del causante Camilo Alberto Álvarez Quintana. (art. 82 y 87 CGP).

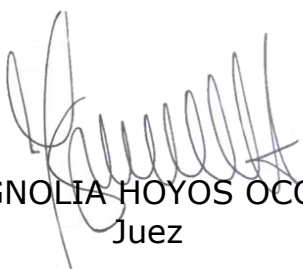
Indique cual es la ciudad de domicilio y la dirección física y electrónica de los herederos María José y Matías Álvarez Bonilla. (art. 82 CGP).

Allegue registro civil de nacimiento de la demandante y del obitado Camilo Alberto Álvarez Quintana. (art. 82 CGP).

Informe si se ha iniciado proceso de sucesión del causante Camilo Alberto Álvarez Quintana, en caso afirmativo indique en qué juzgado se surte el trámite y quiénes están reconocidos como herederos (art 87 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

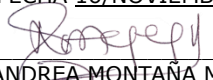
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0197 FECHA 16/NOVIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF